

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00568

Teniendo en cuenta la oportunidad procesal correspondiente para tal fin, las actuaciones surtidas al interior del proceso, y que el traslado de las excepciones formuladas por los demandados se surtió en debida forma, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 10:00 a.m. del día 29 del mes de noviembre de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los artículos 2 y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del CGP, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de conciliación, absolver interrogatorios y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el parágrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

3.- DEMANDANTE:

3.1.- Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda (archivos PDF-001, págs. 5/12 a 008, pág. 8, 009 págs. 4/11).

3.2. Interrogatorio de parte: de la demandada CAROLINA FAJARDO RODRÍGUEZ, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

3.3. Testimonial: los testimonios de MARÍA ESTELLA GUZMÁN DE ROMERO, JOSÉ ISRAEL PEÑA, MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ VDA. DE FONSECA, GLORIA AMPARO BERNAL VILLAMIL, HORTENCIA PEDROZA DE SÁNCHEZ (Archivo PDF 8); ARMANDO RAFAEL SANCHEZ ORTIZ, ORLANDO FONSECA RODRIGUEZ y OLGA GONZALEZ DE SIERRA (solicitados en el escrito descorre traslado excepciones -PDF-032), prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

3.4. Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia, con acompañamiento de perito. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y la auxiliar deberán estar presentes en el inmueble objeto del litigio.

3.5. Prueba pericial. Téngase en cuenta el dictamen aportado por la parte actora, en los términos del artículo 227 del C.G. del P. (Archivo 07).

La auxiliar deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial para ser interrogada.

4. DEMANDADA - CAROLINA FAJARDO RODRÍGUEZ:

4.1. Como pruebas solicitó las documentales aportadas con la demanda.

4.2. Interrogatorio de Parte: de la demandante, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

4.3. Testimonial: los testimonios de MARTHA VELOSA, EMA DÍAZ DE BONILLA y CELMIRA CASTAÑO, prueba que será practicada en la fecha y hora enunciadas en el encabezamiento de esta decisión.

Se niega el testimonio de JUAN ESTEBAN ROJAS FAJARDO, por cuanto no tiene la calidad de tercero, ya que el mismo funge como demandado en este asunto.

4.4. Trasladata: Oficiar al Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, para que remita copia auténtica de todo lo actuado dentro del proceso de sucesión N°2013-00284 de GERMAN FAJARDO PEREIRA o el link del expediente digital para su consulta.

5. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

6.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

7.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 112  
fijado el 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d52c4e0c3226af3f4c7c12cdd99a70be02bbe64d13351b4808521c15bebe8e**  
Documento generado en 03/11/2022 11:06:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**